



Plaza, Múderos; D. Nicolás Lombardo, Regidor Decano, D.
 Vicente Arriola, D. Juan Ferrnates Viguera, D. Juan
 Amato, D. Juan C. Siller, D. Jac. M. Ferrnates Espadero, D.
 Jose Santasubide y D. Juan Carrer, tambien Regidores; D.
 Diego Jose de Azpia y D. Juan Sotol. Espasanta, Diputados
 del comun; D. Pedro Noto y Cincera, y D. Juan C. Nivola
 Procuradores Sindicos Real y Perrenero; y acordaron lo si-
 guiente

En este Ayuntamiento, entro el Portero de Sala Jose M. Perren
 y testifico haver citado a todos los H. que lo componen

Mediante la citacion q' tal, despachada por cedula ante
 N. Cedula sobre Juan con expensas del oficio se celebró a ver la N. Cedula de
 nomb. to x Alc. y S. N. y S. del Supremo Consejo de qua se dió cuenta en Ca-
 de mayor de los Ay.

En este indiano de la mansana de ayta que trata del orden
 que se ha de seguir para la eleccion de Alcaldes ordinarios
 y demas Capitulares de los Ayuntamiento del Reyno con lo
 demas que espone. En seguida el Caballero Procurador Sind.

Sup. or. del Sind. Perrenero. D. Juan C. Nivola, dijo: que haviendose autorizado
 de la N. Cedula de S. N. y S. del Supremo Consejo que se
 ha sido, no puede dexar de hacer por su parte cuantos expe-
 nos son dobles y justos para que tenga su literal cumplimiento,
 y cuando por ella en el articulo septimo deben servirse los ofi-
 cios de Regidores y demas empleos que son perpetuos precisa-
 mente por sus propios duenos, que el Sindico deben exponer
 se todos los repandos, excepto los que como Perreneros no tienen